



En Madrid, 20 de diciembre de 1999

De una parte: D<sup>a</sup> Marina Mateo Ercilla, D. Agustín López del Hierro y D<sup>a</sup> Isabel Álvarez Guntiñas en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID ( en adelante la Caja).

Y de otra parte: D. José María Martínez López, D. Ángel Corrales Martín y D. Pedro Díez Olivares, en nombre y representación de la Sección Sindical de CC.OO; D. Bernardo Ruiz Hernández, D. Pedro Fdez. Merlo y D. Pedro Huélamo Olivares en nombre y representación de la Sección Sindical de ACCAM; D. Antonio Sánchez Varela, D. José María Ayuso Galán y D. Juan Manuel Monasterio Benito en nombre y representación de la Sección Sindical de UGT; Y d. Francisco Javier Granizo Muñoz y D. Pablo Martín Calvo en nombre y representación de la Sección Sindical de CSI/CSIF.

En las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

## **EXPONEN**

- 1<sup>o</sup>.- La entrada en vigor de los nuevos sistemas de compensación y pagos TARGET y EBA, así como la ampliación por el Banco de España del horario de atención para la recepción y envío de ordenes de transferencia de l sistema financiero europeo en materia de calendario anual y horarios de apertura de los mercados, hace necesaria la adaptación de los horarios de la Dirección de Negocio de Tesorería y Carteras, Mercado de Capitales, Instituciones Financieras Internacionales, Área de Soporte y Gestión Operativa, Extranjero, Valores, así como el de las personas que atienden las aplicaciones informáticas MIG e ISIS en el Área de Desarrollo de la Unidad de Organización y Sistemas.
- 2<sup>o</sup> Las partes firmantes declaran que los horarios singulares aquí contemplados se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 36 del XIII Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro y el artículo 18 del Convenio Colectivo para los años 92 y 94, y que tienen el carácter singular que las propias normas convencionales le confieren.

Todo ello sin perjuicio del poder de dirección y organización que Caja Madrid, en virtud de las facultades que le otorga la legislación vigente y las limitaciones establecidas en la misma, se reserva.



3º Que de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes

### **ACUERDAN**

**Primero.-** Los horarios que podrán implantarse, así como las contraprestaciones asociadas a los mismos serán los siguientes:

| <b>TESORERIA (0779) Y GESTION DE CARTERAS (0777)</b>   |   |
|--|---|
| Durante todo el año.-horario flexible-<br>Lunes a viernes: 8,45 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*)<br>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas<br>(* ) Con interrupción de una hora y media para almuerzo | ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS |

| <b>MERCADO DE CAPITALES (0962)<br/>RENTA FIJA (0964), RENTA VARIABLE (0963) DISTRIBUCIÓN MINORISTA (0778) Y ORIGINACION Y SINDICACIÓN (0776)</b>   |   |
|--|---|
| Durante todo el año.- horario flexible-<br>Lunes a viernes: 8,30 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*)<br>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.<br>(* ) Con interrupción de una hora y media para almuerzo | ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS |

|   |
|---|
| <b>INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES (0805) en concreto, DIVISION DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES (0650), que comprende los siguientes Departamentos (0966, 0968 y 0659)</b> |
|---|



|  |  |
|--|--|
| <p>Durante todo el año.- horario flexible-</p> <p>Lunes a viernes: Entrada 8,30 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*).</p> <p>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.</p> <p>(* Con interrupción de una hora y media para almuerzo</p> | <p>ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS</p> |
|--|--|

| <b>GESTION OPERATIVA (0973)</b>  |  |
|--|--|
| <p>Durante todo el año.- horario flexible-</p> <p>Lunes a viernes: Entrada de 8,30 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*)</p> <p>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.</p> <p>(* Con interrupción de una hora y media para almuerzo</p> | <p>ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS</p> |
| <b>MERCADOS MONETARIOS (0975)</b>  |  |
| <p>Durante todo el año.- horario flexible-</p> <p>Lunes a viernes: Entrada de 8,30 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*)</p> <p>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.</p> <p>(* Con interrupción de una hora y media para almuerzo</p> | <p>ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS</p> |
| <p>-Durante todo el año-</p> <p>Lunes a viernes: 7,00 h a 14,00 h</p>  | <p>ABONO INDEMNIZACION 10.000.-PTS/MES</p>   |
| <p>-Durante todo el año-</p> <p>Lunes a viernes: 13,30 h a 20,30 h</p>   | <p>ABONO INDEMNIZACION 42.500.-PTS/MES</p>   |



| <b>EXTRAJERO (0610)(1)</b>   |   |
|--|---|
| Durante todo el año<br>Lunes a viernes: Entrada 8,30 h. Salida de 17,00 h (*).<br>Los viernes del periodo comprendido entre el 1 de junio a 30 de septiembre: Entrada 8,00 h Salida 15,00 h<br>(* Con interrupción de una hora para almuerzo | ABONO INDEMNIZACION DE 42.500.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS |
| -Durante todo el año-<br>Lunes a viernes: 13,30 h a 20,30 h  | ABONO INDEMNIZACION 42.500.-PTS/MES   |

| <b>VALORES (0605)(1)</b>   |   |
|--|---|
| Durante todo el año.- horario flexible<br>Lunes a viernes: Entrada 8,30 a 9,00 h. Salida de 17,30 a 18,00 h (*).<br>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.<br>(* Con interrupción de una hora y media para almuerzo | ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS |

| <b>APLICACIONES ISI Y MIG</b>   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>APLICACIONES MIG</b><br>Durante todo el año<br>Un día/semana: 15,00 h a 22,00 h. de forma rotativa.<br>4 días/semana: 8,00 h a 15,00h. | ABONO INDEMNIZACIÓN 20.000.-PTS/MES |



|   |   |
|---|---|
| APLICACIONES ISIS<br>Durante todo el año<br>Un día/semana: 13,00 h a 20,00 h. de forma rotativa.<br>4 días/semana: 8,00 h a 15,00h. | ABONO INDEMNIZACIÓN 15.000.-<br>PTS/MES |
|---|---|

**(1) Para determinados servicios se mantendrá el horario general establecido en la Entidad**

**Segundo.**-La entrada en vigor el nuevo Sistema de Pagos TARGET implica, igualmente, que a partir de 1999 los únicos festivos reconocidos a efectos de liquidación de operaciones serán el día 1 de enero y 25 de diciembre, salvo que el Banco de España u otro ente competente para ello establezca otros distintos. Por ello, por cada jornada festiva trabajada distinta de las antes mencionadas se disfrutará de 1,5 días adicionales a las vacaciones reglamentarias y se percibirá en concepto de abono indemnización la cantidad de 30.000.- pts.

El número máximo de jornadas festivas trabajadas anualmente se limita a 6 por trabajador.

**Tercero.**- Caja Madrid facilitará tarjetas, vales o cheques restaurante para almuerzo por importe de 1.200.- pesetas por día a aquéllos empleados adscritos a los horarios partidos de mañana y tarde previstos anteriormente que tengan establecida interrupción para el almuerzo.

En cualquier caso, el importe total de los citados tarjetas, vales o cheques restaurante a facilitar por la Caja no podrá exceder por persona de las siguientes cuantías totales:

-22.800.- pesetas al mes para empleados adscritos a horarios partidos de mañana y tarde que tengan establecida la libranza de una tarde a la semana o de 250.800.- pesetas al año.

-26.400.-pesetas al mes ara empleados adscritos a horarios partidos de mañana y tarde que no tengan establecida la libranza de ninguna tarde a la semana, o de 290.400.- pesetas al año.

**Cuarto.**- Para la adscripción a los horarios singulares recogidos en el presente acuerdo se respetará la voluntariedad de las personas que presten



servicios en las Direcciones de negocio, Áreas o Divisiones sujetas a dichos horarios.

Los trabajadores que presten servicios en las mismas recibirán comunicación escrita de la Caja notificándoles su adscripción a alguno de estos horarios singulares, que en todo caso será voluntaria.

**Quinta.-** El tiempo mínimo de adscripción de un trabajador a estos horarios singulares será de dos años, salvo que la Caja estime oportuno destinarlo a otras Áreas antes de dicho plazo.

Asimismo, si un trabajador desea salir de un horario singular una vez transcurrido los dos años, la Caja dispondrá de un plazo no superior a seis meses desde la fecha de solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de un horario singular supondrá dejar de percibir y disfrutar las compensaciones y condiciones que hasta ese momento tuviera asignadas por estar adscrito a dicho horario singular, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**Sexta** Las compensaciones económicas establecidas por la adscripción a los horarios singulares recogidos en el mismo se aplicarán con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1999, realizándose los abonos correspondientes al año 1999 por la diferencia entre las citadas compensaciones económicas establecidas en el presente Acuerdo y las que vinieran percibiéndose por cada persona por aplicación de acuerdos anteriores, según corresponda en cada caso.

**Septimo.-** Las partes firmantes se reunirán cada 6 meses a contar a partir de la firma del presente documento, o bien, cuando alguna de las mismas lo solicite ante la existencia de causas objetivas que lo justifiquen, a fin de analizar la incidencia operativa que pueden tener los nuevos sistemas de pagos TARGET Y EBA en las diferentes Direcciones de Negocio, Áreas y Divisiones de la Entidad.

**Octavo.-** Las compensaciones económicas establecidas en el apartado Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo para cada uno de estos horarios se incrementarán anualmente conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C legalmente establecido en el año anterior.



**Noveno.-** La regulación de las materias objeto del presente Acuerdo sustituye y deroga lo establecido en Acuerdos precedentes sobre las mismas y, en concreto, el Acuerdo de fecha 3 enero de 1994.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo firman en Madrid a 20 de diciembre de 1999.



## **ANEXO ACUERDO SOBRE HORARIOS SINGULARES DE 20.12.99**

Por Caja Madrid: D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla, D. Agustín López del Hierro y D<sup>a</sup>. Isabel Alvarez Guntíñas.

Por la Sección Sindical de CC.OO.: D. José María Martínez López y D. Angel Corrales Martín.

Por la Sección Sindical de ACCAM: D. Bernardo Ruiz Hernández, D<sup>a</sup>. Soledad López Pereda y D. Pedro Julián Huélamo Olivares.

Por la Sección Sindical de UGT: D. Juan Manuel Monasterio Benito y D. Florentino López Camacho.

Por la Sección Sindical de CST/CSIF: D. Francisco Javier Granizo Mulioz y D. Pablo Martín Calvo.

En Madrid, a 21 de febrero de 2000 las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

### **MANIFIESTAN**

Que el pasado día 20 de diciembre se suscribió el Acuerdo sobre Horarios Singulares a establecer en las Direcciones de Negocio de Tesorería y Carteras, Mercado Capitales, Instituciones Financieras Internacionales, Área de Soporte y Gestión Operativa, Extranjero, Valores, pertenecientes a la Unidad de Banca Comercial, así como el de las personas que atienden las aplicaciones informáticas MIG e ISIS en el Área de Desarrollo de la Unidad de Organización y Sistemas.

Que como complemento al mismo también se han acordado los siguientes aspectos:

**Primero.**-El Acuerdo firmado con fecha 20 de diciembre de 1999 se hace extensivo en todos sus contenidos al Área de Control de Riesgo y Posición (0952) perteneciente a la Dirección Financiera, de do a que la actividad desarrollada





por dicha Área está directamente relacionada con la actividad de la Unidad de Banca de Negocios.

**Segundo.-** El horario y las compensaciones que se implantarán en el Área de Control de Riesgo y Posición quedarán incluidas dentro del Epígrafe Primero del Acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre de 1999 y serán las siguientes:

| <b>ÁREA DE CONTROL Y RIESGO Y POSICIÓN (0952)</b>   |   |
|---|---|
| Durante todo el año.- horario flexible<br>Lunes a viernes: Entrada 8,30 a 9,00 h.<br>Salida de 17,30 a 18,00 h (*).<br>Libranza de una tarde a la semana de forma rotativa, con horario de 8,00 a 15,00 horas.<br>(*). Con interrupción de una hora y media para almuerzo | ABONO INDEMNIZACION DE 41.000.-PTS/MES Y DISFRUTE DE 3 DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS |

Y para que así conste, lo firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.